



PROCESO EJECUTIVO  
PROVIENE DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
RAD. 68001-31-03-008-2017-00396-03 INT. 969-2019.  
DEMANDANTE: CENTRO AUDIOLOGICO DEL COUNTRY S.A.S.  
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A.  
Auto de sustanciación No. 71. Folios útiles 2.

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:  
DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

Se arrimó el día 08 de mayo de 2020, al correo institucional del Despacho de la suscrita, memorial presentado por la apoderada judicial que representa los intereses del CENTRO AUDIOLOGICO Y QUIRURGICO DEL COUNTRY S.A.S., Dra. YAZMÍN BAYONA RUIZ, en el que pone de presente:

Al observar la notificación del auto que resolvió un Recurso de Apelación, me llamo la atención que los restantes Recursos de Apelación no se encontraran igualmente resueltos y que se ordenara regresar el expediente al juzgado de origen.

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, remitió a su despacho:

- Oficio de fecha 17 de enero de 2020 el Juzgado 8 Civil del Circuito remite directamente a su despacho tres cuadernos copia.
- Oficio 7823 de fecha 12 de diciembre de 2019 el Juzgado 8 Civil del Circuito remite directamente a su despacho en original cuaderno 4 demanda acumulada por apelación en el efecto suspensivo, en un cuaderno con 42 folios.

Los autos recurridos fueron:

- 27 de noviembre de 2019 auto que resolvió la nulidad invocada por indebido emplazamiento de los acreedores
- 25 de octubre de 2019 auto niega acumulación

Los dos autos fueron apelados y en estos momentos se encuentran ante su despacho pendientes para ser resueltos; motivo por el cual el expediente no puede ser regresado al Juzgado Octavo Civil del Circuito para continuar con el trámite, que por cierto se encuentra suspendido hasta tanto se agote la alzada.

Ante ello, se informa a la profesional que, en estados del 08 de mayo de la presente anualidad, se notificó la resolución del auto correspondiente al No. 2017-00396-01 con número interno 594/2018, que fue radicado al Despacho el 17/07/2018; por ende, conforme a la asignación de turnos, era este el primero de acuerdo al orden de llegada.



En igual fecha, se notificó el auto que resuelve el recurso de apelación dentro del mismo proceso radicado en el sistema al No. 2017-00396-03 número interno en la Corporación **969/2019**, que interesa a la memorialista, al ser este radicado en el Despacho el 13/12/2019. Segundo en resolverse en esta causa, conforme a la asignación de turnos antes señalados. Dicho expediente está conformado por dos cuadernos, contentivos de 42 folios el de primera instancia.

Por consiguiente, los recursos de apelación que se hallan pendientes de resolver, como afanosamente indica la abogada del centro audiológico y quirúrgico; en efecto se encuentran al Despacho, a la espera de turno para su resolución, siendo este radicado a la partida No. 2017-00396-04 número interno 025/2020, arrimado al Despacho el 20/01/2020, estando pendientes de resolver asuntos anteriores al aludido.

Finalmente, se advierte a la togada judicial, como se hizo vía correo electrónico, que el expediente será devuelto al Juzgado de origen en su oportunidad, una vez retornemos – con mediana normalidad-, a las instalaciones del palacio de justicia de Bucaramanga; amén de que el expediente del último recurso presentado pendiente de desatar y repartido en el año en curso, se encuentra en la oficina de la suscrita, sin que interfiera en la decisión de los recursos de apelación que ya fueron resueltos y debidamente publicados y notificados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Magistrada Ponente